



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 637-2018-MTC/16

Lima, 19 NOV. 2018

Vista, la Carta N° 114-2018 LPO con HR N° E-302017-2018, de fecha 05 de noviembre de 2017, presentada por la empresa LOGÍSTICA PERUANA DEL ORIENTE S.A., en la que solicita rectificar el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 552-2018-MTC/16 con la que se aprueba la modificatoria del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del proyecto "Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente"; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 552-2018-MTC/16 de fecha 11 de octubre de 2018, notificada mediante el Oficio N° 11561-2018-MTC/16 de fecha 15 de octubre de 2018 la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA aprobó la modificatoria del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del proyecto "Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente", aprobado con la Resolución Directoral N° 560-2015-MTC/16;

Que en el octavo considerando de la Resolución Directoral N° 552-2018-MTC/16 se señala que "en el Informe Técnico N° 174-2018-MTC/16.01.VDP.YGA, de fecha 05 de setiembre de 2018, se recomienda aprobar la modificatoria del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del proyecto "Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente" ubicado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en los siguientes aspectos; i) Cambio en la frecuencia de monitoreo de aire y ruido de una frecuencia mensual a semestral; ii) Cambio en la frecuencia de monitoreo de agua de una frecuencia bimensual a semestral(...);"

Que asimismo, en el artículo 1 de la citada resolución directoral se dispone "APROBAR la Modificatoria del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del proyecto "Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente" ubicado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en los siguientes aspectos: i) Cambio en la frecuencia de monitoreo de aire y ruido de una frecuencia mensual a semestral; ii) Cambio en la frecuencia de monitoreo de agua de una frecuencia bimensual a semestral; (...);"

Que, mediante el documento de visto la empresa LOGÍSTICA PERUANA DEL ORIENTE S.A., solicita la rectificación del error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 552-2018-MTC/16; señalando que el mismo **DEBE DECIR**: "ARTÍCULO 1.- APROBAR la Modificatoria del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del proyecto Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente ubicado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento



de Ucayali, en los siguientes aspectos: i) Cambio en la frecuencia de monitoreo de aire y ruido de una frecuencia bimensual a semestral; ii) Cambio en la frecuencia de monitoreo de agua de una frecuencia mensual a semestral; (...);

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 042-2017-MTC/16.TCAP, de fecha 09 de noviembre de 2018, en el que se indica que, al haberse verificado el error material incurrido en el octavo considerando y el artículo 1 de la Resolución Directoral Resolución Directoral N° 552-2018-MTC/16, resulta procedente efectuar la rectificación de la misma, en los términos solicitados por el administrado;

Que, el artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 de Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en virtud a lo expuesto, corresponde emitir el presente acto resolutivo;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR el error material incurrido en el octavo considerando de la Resolución Directoral N° 552-2018-MTC/16 de fecha 11 de octubre de 2018, el mismo que debe decir:

"Que, al respecto, se ha emitido el Informe Técnico N° 174-2018-MTC/16.01.VDP.YGA, de fecha 05 de setiembre de 2018, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, en el cual se recomienda aprobar la modificatoria del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del proyecto Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente ubicado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en los siguientes aspectos; i) Cambio en la frecuencia de monitoreo de aire y ruido de una frecuencia bimensual a semestral; ii) Cambio en la frecuencia de monitoreo de agua de una frecuencia mensual a semestral; iii) Cambio en el presupuesto de Plan de Adecuación Ambiental de S/. 1,169,586.48 a S/. 253,883.92; y, iv) Cambio en el ítem correspondiente a la no existencia de pasivos ambientales generado por las actividades de operación del Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente;"

ARTÍCULO 2.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 552-2018-MTC/16 de fecha 11 de octubre de 2018, el mismo que debe decir:

"ARTÍCULO 1.- APROBAR la Modificatoria del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del proyecto "Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente" ubicado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en los siguientes aspectos: i) Cambio en la frecuencia de monitoreo de aire y ruido de una frecuencia bimensual a semestral; ii) Cambio en la frecuencia de monitoreo de agua de una frecuencia mensual a semestral; iii) Cambio





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

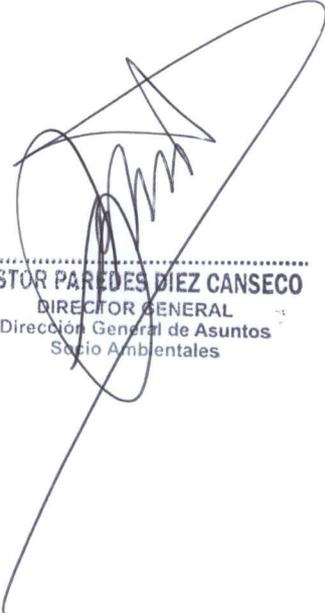
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 637-2018-MTC/16

en el presupuesto del Plan de Adecuación Ambiental de S/. 1,169,586.48 a S/. 253,883.92; y, iv) Cambio en el ítem correspondiente a la no existencia de pasivos ambientales generado por las actividades de operación del Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución."

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia fedateada de la presente Resolución Directoral e Informe Legal a la empresa Logística Peruana del Oriente S.A., a la Autoridad Portuaria Nacional – APN y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI, para los fines que se consideren pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

INFORME LEGAL N° 042 -2018-MTC/16.TCAP



A : PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de rectificación de Resolución Directoral que aprueba la modificatoria del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del proyecto “Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente.

REFERENCIA : a) Carta N° 114-2018 LPO (HR N° E-302017-2018) de fecha 05/11/18.
b) Resolución Directoral N° 552-2018-MTC/16 de fecha 11/10/18.

FECHA : Lima, 09 de noviembre de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Resolución Directoral N° 552-2018-MTC/16 de fecha 11 de octubre de 2018 se aprueba la modificatoria del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del proyecto “Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente”, aprobado con la Resolución Directoral N° 560-2015-MTC/16, notificándose a la empresa Logística Peruana del Oriente S.A. dicha resolución con el Oficio N° 11561-MTC/16 de fecha 15 octubre 2018.

1.2 Con Carta N° 114-2018 LPO de fecha 05 de noviembre de 2018, la empresa Logística Peruana del Oriente S.A. advirtiendo la existencia de un error material en la resolución de la referencia b) y requiere que esta sea debidamente rectificadas o corregidas con el siguiente detalle:

DICE: ARTÍCULO 1.- APROBAR la Modificatoria del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del proyecto “Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente” ubicado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en los siguientes aspectos: i) Cambio en la frecuencia de monitoreo de aire y ruido de una frecuencia mensual a semestral; ii) Cambio en la frecuencia de monitoreo de agua de una frecuencia bimensual a semestral; iii) Cambio en el presupuesto del Plan de Adecuación Ambiental de S/. 1,169,586.48 a S/. 253,883.92; y, iv) Cambio en el ítem correspondiente a la no existencia de pasivos ambientales generado por las actividades de operación del “Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente”, (...);

DEBE DECIR: ARTÍCULO 1.- APROBAR la Modificatoria del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del proyecto “Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente” ubicado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en los siguientes aspectos: i) Cambio en la frecuencia de monitoreo de aire y ruido de una frecuencia bimensual a semestral; ii) Cambio en la frecuencia de monitoreo de agua de una frecuencia mensual a semestral; iii) Cambio en el presupuesto del Plan de Adecuación Ambiental de S/. 1,169,586.48 a S/. 253,883.92; y, iv) Cambio en el ítem





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

correspondiente a la no existencia de pasivos ambientales generado por las actividades de operación del "Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente";

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. Que, a través del Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual en su artículo 73 establece que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
3. Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras.
4. Que, asimismo, en el artículo 24 de la mencionada norma, se dispone que en aquellos casos en que se hayan iniciado obras o proyectos del sector sin contar con un Instrumento de Gestión Ambiental - IGA aprobado, el titular deberá presentar un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA, el cual le permitirá gestionar los impactos ambientales en curso y establecer un adecuado plan de cierre del proceso constructivo.
5. Que, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
6. Mediante Resolución Directoral N° 552-2018-MTC/16 se aprobó la modificatoria del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del proyecto "Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente", sin embargo, de la revisión del Expediente con N° HR. E-0213036 - 2017, se ha verificado el error material incurrido en la Resolución Directoral, debiendo decir el artículo N° 1 lo siguiente:
"ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Modificatoria del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del proyecto Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente ubicado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en los siguientes aspectos: i) Cambio en la frecuencia de monitoreo de aire y ruido de una frecuencia bimensual a semestral; ii) Cambio en la frecuencia de monitoreo de agua de una frecuencia mensual a semestral; iii) Cambio en el presupuesto del Plan de Adecuación Ambiental de S/. 1,169,586.48 a S/. 253,883.92; y, iv) Cambio en el ítem correspondiente a la no existencia de pasivos ambientales generado por las actividades de operación del "Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución."
7. Que, artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

III. CONCLUSIÓN y RECOMENDACIÓN

Conforme a lo expuesto, se concluye que en aplicación del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo corresponde rectificar el error material descrito por el administrado debiendo decir lo siguiente:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Modificatoria del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del proyecto "Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente" ubicado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en los siguientes aspectos: i) Cambio en la frecuencia de monitoreo de aire y ruido de una frecuencia bimensual a semestral; ii) Cambio en la frecuencia de monitoreo de agua de una frecuencia mensual a semestral; iii) Cambio en el presupuesto del Plan de Adecuación Ambiental de S/. 1,169,586.48 a S/. 253,883.92; y, iv) Cambio en el ítem correspondiente a la no existencia de pasivos ambientales generado por las actividades de operación del "Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente", (...)"

En ese sentido, corresponde efectuar la rectificación de la Resolución Directoral N° 552-2018-MTC/16 de fecha 11/10/18, modificándose el artículo 1 de la parte resolutive de la misma según lo descrito y requerido por el administrado.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



TULIO CÉSAR ARANA PASCO,
ABOGADO
CAL N° 39912